



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA 13 de mayo de 1988.-

VISTO la Ley N° 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible evaluar por propietario las existencias vínicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878, la Ley N° 23.550 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Los responsables con bodegas inscriptas en todo el país, deberán presentar en las Dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su respectiva jurisdicción, la Declaración Jurada de existencias de Vinos del Establecimiento, a las CERO (00,00) horas del día 1° de Agosto de 1988, en el formulario MV-11 que forma parte de la presente Resolución.

Todas las anotaciones deberán efectuarse con los saldos de los libros ajustados a las existencias.

2°.- Las existencias de vinos propiedad de viñateros, contratistas de viñas, particulares, propios, de otras firmas, depositadas en la bodega declarante y terceros de otras firmas depositadas en la misma se consignarán en el citado formulario lleno por cada uno de los poseedores de vinos en el establecimiento.

3°.- Establécese hasta el 5 de Agosto de 1988 inclusive, como plazo máximo para la presentación de la Declaración Jurada,

1988



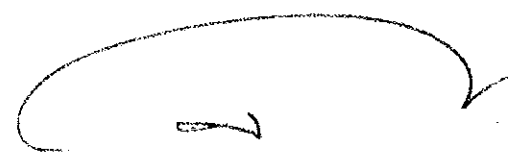
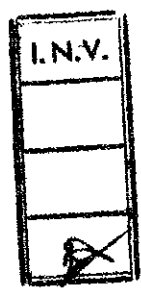
Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

prevista en el punto 1ro. de la presente norma.

4°.- El no cumplimiento en término de la presente Resolución, será sancionado con las penas establecidas por las reglamentaciones vigentes.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.102



OSCAR A. CANTON
PRESIDENTE

[Signature]
Enó. WILMO LOIS MEASO
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
Enó. JUAN EDUARDO MEGLIOLI
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
Enó. JUAN BAUTISTA MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
JORGE ALBERTO MARSANO
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
MIGUEL ANTONIO L. RULL
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

RUBRO I

RACION SOCIAL : _____

Nº INSCRIPCION _____

BODEGA DECLARANTE _____

Nº INSCRIPCION _____

TIPO DE PROPIETARIO _____

RUBRO II

a) VINO DE MESA NUEVO _____

b) VINO REGIONAL NUEVO _____

c) VINOS FINOS _____

d) SALDO A CERTIFICAR PARA FINO _____

e) SALDO CUOTA DE PRORRATEO _____

f) VINOS DE MESA Y RESERVAS 1987 y ANT. _____

g) VINO REGIONAL 1987 y ANT. _____

h) BLOQUEO LEY 22.667 _____

i) BLOQUEO LEY 23.550 _____

j) KILOS DE UVA DESTINADOS A USOS NO VINICOS _____

R-III

CANTIDAD DE ANEXOS PRESENTADOS _____

RUBRO IV

LUGAR Y FECHA : _____

FIRMA DEL TITULAR O APODERADO _____

DOC. IDENT. Nº _____

ACLARACION _____

RUBRO V

RESERVADO I.N.V.

FIRMA DEL RECEPTOR _____

SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA _____

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION JURADA DE
EXISTENCIAS DE VINOS DE MESA Y OTROS A LAS CERO (0) HORAS
DEL 1 DE AGOSTO DE 1.988.

Formulario MV-11 se confeccionará por triplicado y se presentará hasta el
a CINCO (5) de agosto de 1988, en las Dependencias del Instituto Nacional
de Vitivinicultura, donde la firma presentante posea establecimientos ins-

RUBRO I

La Declaración Jurada de Existencias de Vinos, será cumplimentada por cada
firma inscripta como bodega ante las dependencias del Instituto Nacional
de Vitivinicultura, conformando un formulario por triplicado por cada esta-
blecimiento y propietario, consignando el N° de inscripción en el caso de
societarios, contratistas o de otras firmas depositadas en la declarante y
el documento de identidad en el caso de los particulares no inscriptos.

El tipo de propietario se colocará un N° 1; 2; 3 ó 4, según corresponda a
societarios, contratistas, otras bodegas depositarias en la declarante o a
particulares no inscriptos.

RUBRO II

- Vinos de mesa nuevos.

- Vinos vinos según saldos de libro al 1/5/88.

- Se consignará el saldo entre lo declarado "para certificar" en el formu-
rio MV-11 de existencias al 1-8-87 y lo certificado hasta el 1-5-88.

- Consignar el saldo cuota de prorrateo a las CERO (0) horas del día 1-8-88

- Consignar el saldo resultante de las existencias en libros de vinos de
mesa disponibles y de Reservas.

- Consignar las existencias de vinos bloqueados por la Ley 22.667 (Mendoza
354 y San Juan 168).

- Consignar el resultante entre f) menos c) menos d).

- Consignar en Kilos la totalidad de uvas no vinificadas.

RUBRO III

- Consignar la cantidad de formularios que se presenten.

RUBRO IV

- Consignar lugar, y fecha, firma del titular ó apoderado, aclarada y documento
de identidad.

1850

Reservado al I.N.V.